

EL PROCESO DE RECLAMACIÓN POR DISCRIMINACIÓN AL CLIENTE

1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

El Departamento de Seguridad Económica (DES por sus siglas en inglés) apoya la política antidiscriminatoria promulgada por la Gobernadora del Estado de Arizona. El DES se compromete, así mismo y a sus contratistas, subcontratistas, concesionarios, subconcesionarios, vendedores y proveedores, al concepto de la igualdad. La Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO por sus siglas en inglés), El Departamento de Seguridad Económica en colaboración con otro personal de la división, tiene la responsabilidad de procesar todos los reclamos por discriminación. La responsabilidad final por el Programa de Igualdad de Oportunidades recae en el Director del Departamento de Seguridad Económica.

2. OBJETIVO

Para mantener una política de igualdad de oportunidades y ofrecer un trato imparcial a todos en la prestación de servicios y en las prácticas de empleo, conforme con Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, la Ley contra Discriminación por Edad en el Empleo de 1967, Sección 501, 503 y 504 de según enmendada la Ley de Rehabilitación de 1973 según enmendada, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés) de 1990 y la Ley contra Discriminación por Edad de 1975.

Ayudar a los solicitantes, beneficiarios, y del Departamento de Seguridad Económica, DES o a sus proveedores a solucionar con imparcialidad y prontitud los reclamos de discriminación.

3. DEFINICIONES

- A. **Reclamante.** Un proveedor o empleado del DES, solicitante, o persona quien presenta una acusación de discriminación contra un programa o empleado(s) del DES o de un proveedor.
- B. **Demandado.** Cualquier agencia, organización o persona que recibe dinero del DES como un subconcesionario o un empleado acusado de discriminación en violación de las leyes federales y estatales contra la discriminación.
- C. **Proveedor.** na agencia o una persona que ha contratado o que ha llegado a un acuerdo con el DES para suministrar bienes o servicios.

D. BASE DE LA PRESUNTA DISCRIMINACIÓN:

- **RAZA**
- **COLOR**
- **NACIONALIDAD**
- **RELIGIÓN**
- **SEXO** (Incluye embarazo y acoso sexual)
- **PERSONAS CON DISCAPACIDADES** (La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendada, Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada)
- **VETERANOS DISCAPACITADOS, RECIÉN SEPARADOS, DE OTRAS CARACTERÍSTICAS PROTEGIDAS Y RECIPIENTES DE MEDALLA POR SERVICIO EN LAS FUERZAS ARMADAS** (Ley de Asistencia para la Readaptación de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974, según emendada)
- **EDAD** (La Ley contra Discriminación por Edad en el Empleo de 1967, según enmendada) (Ley contra la Discriminación por Edad de 1975)
- **REPRESALIA**
- **GENÉTICA**
- **ESTEREOTIPO DEL SEXO**
- **IDENTIDAD DE GÉNERO**

4. EL PROCEDIMIENTO DE UNA ACUSACIÓN

- A. El reclamante tendrá 60 días desde la fecha del presunto acto discriminatorio para presentar una acusación ante la Oficina de Igualdad de Oportunidad, P.O. Box 6123, Phoenix, Arizona, 85005-6123, Mail Drop 1323. Número telefónico: 602-364-3976.
- B. La Oficina de Igualdad de Oportunidad del Director:
 - (1) Informará al reclamante de su derecho a presentar ante la agencia de ejecución federal adecuada. Si el reclamante presenta su acusación por medio del procedimiento del DES, él o ella será notificado por escrito que se ha recibido la acusación. El reclamante también será informado cuando se haya concluido la investigación.
 - (2) Notificará al Director Auxiliar de la división adecuada sobre la(s) acusación(es).
 - (3) Coordinará la investigación con el enlace de Igualdad de Oportunidad de la división correcta, si hay.
 - (4) Notificará al reclamante de su derecho a presentar ante la agencia de ejecución federal adecuada, cuando so se puede efectuar una resolución mediante el procedimiento del DES.
 - (5) Avisará al demandado que a ninguna persona se le negará servicios, beneficios, privilegios o empleo como consecuencia de una demanda en contra del DES, sus proveedores, o sus empleados, porque él o ella han presentado una acusación de discriminación o se opuesto a una práctica laboral injusta.

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente.